



UNPHU

Reglamento de
REGIMEN
ESTUDIANTIL

SANTO DOMINGO, R.D.
SEPT. 1972

REGLAMENTO DE REGIMEN ESTUDIANTIL

1.- DE LOS ESTUDIANTES

A) Clasificación

Los estudiantes de la Universidad se agrupan en las siguientes categorías:

a) Estudiantes de programa completo, son los que han cumplido con los requisitos de ingreso, son candidatos a grado, diploma o certificado y siguen un programa con un mínimo de 15 créditos por semestre.

b) Estudiantes de programa incompleto, los que han cumplido con los requisitos de ingreso, son candidatos a grado, diploma o certificado y siguen un programa menor de 15 créditos por semestre.

c) Estudiantes oyentes, los que aunque hayan cumplido con los requisitos de ingreso, no son candidatos a grado, diploma o certificado. Pueden asistir a clases previo permiso del Director de la Escuela o Departamento correspondientes, según proceda, y de la Oficina del Registro, pero no reciben calificación oficial o crédito académico alguno por el trabajo realizado en los cursos a que concurren, salvo un certificado de asistencia en el caso de que así lo requieran.

d) Estudiantes especiales, los que no pueden ser incluidos en ninguna de las categorías anteriores, pero que han sido autorizados a participar en programas o cursos por el Decano de la Facultad correspondiente, acogiendo solicitud motivada del Director de la Escuela. A estos estudiantes se les podrán acreditar asignaturas cursadas y aprobadas. Asimismo, los estudiantes especiales que participan en programas o cursos que no tengan créditos, podrán recibir un certificado de asistencia o participación, según los casos.

B) Ingreso

1) Los candidatos a ingreso en los cursos regulares deben poseer el título de bachiller, o un certificado de suficiencia en los estudios secundarios, debidamente reconocido por esta Universidad.

2) La Universidad podrá exigir a los aspirantes a ingreso, que demuestren que durante los últimos tres (3) años lectivos han alcanzado calificaciones que permitan atribuirle un índice académico de 2.00 o su equivalente.

3) Además de los requisitos anteriormente mencionados, los candidatos a ingreso deben cumplir cabal y satisfactoriamente las pruebas de aptitud que hayan sido dispuestas por la Universidad. SE les seleccionará sobre la base de un "índice de ingreso" que se calcula tomando en cuenta el promedio académico alcanzado en la escuela secundaria de procedencia y los resultados obtenidos en la prueba de aptitud. Los estudiantes son admitidos en estricto orden descendente de índice de ingreso de acuerdo con la capacidad existente en cada área académica.

4) Toda situación que no esté prevista en las disposiciones anteriores será resuelta por el Decano de Registro y Evaluaciones, previa consulta con el director del área académica correspondiente, en conformidad con las disposiciones generales vigentes.

C) Traslados. (Estudiantes procedentes de otras universidades)

Se autoriza el ingreso en la Universidad a los estudiantes

precedentes de otras universidades o instituciones de educación superior reconocidas, siempre que el interesado así lo solicite, y de cumplimiento a las condiciones siguientes:

1ª) que pruebe, de manera satisfactoria para la Universidad que no se encuentra bajo sanción por conducta impropia en la institución de la cual procede.

2ª) que la calificación media de trabajo académico universitario realizado por el solicitante arroje un índice mínimo de 2.2 o su equivalente, sin embargo, en el caso de estudiantes que no hubieren alcanzado dicho índice, la Universidad podrá aceptarlos a prueba.

3ª) que las convalidaciones de estudios que procedan, se hagan de conformidad con el Artículo VII del "Reglamento de Exámenes, Pruebas y Sistemas de Evaluación".

4ª) que los estudiantes procedentes de otras universidades que soliciten el grado de la Universidad, se rijan por el Artículo IX, literal b) del Reglamento citado en el número anterior.

5ª) el Rector, previa opinión del Consejo Académico, y a solicitud del Decano de la Facultad correspondiente, podrá eximir al estudiante que así lo merezca, de alguno o de todos los requisitos arriba especificados.

D) Reingreso.

1) El estudiante que ha cumplido con todos los requisitos académicos, pero que haya interrumpido voluntariamente sus estudios en la Universidad, deberá solicitar el reingreso.

2) El estudiante suspendido por trabajo académico deficiente, podrá solicitar reingreso después de transcurridos dos semestres académicos regulares desde la fecha de la suspensión. Una segunda suspensión causada por deficiencia académica, constituirá la separación definitiva de la carrera o programa correspondiente.

3) El reingreso deberá ser solicitado al Director de la Oficina del Registro y será decidido por el Decano de la Facultad correspondiente, de acuerdo con los méritos del estudiante y con las posibilidades de cabida que ofrezca la unidad académica de que se trate. La Oficina de Registro notificará al estudiante el resultado alcanzado por su solicitud.

4) Las solicitudes que sean consideradas de carácter excepcional serán resueltas por el Rector, aunque no se cumplan los requisitos arriba indicados.

E) Bajas.

1) Un estudiante puede ser dado de baja de la Universidad, de la carrera o programa que esté cursando o de una asignatura, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Un estudiante puede ser dado de baja de la Universidad, si lo solicita dentro de los primeros 30 días de iniciado el semestre al Director de la Oficina del Registro, previa autorización del Decano del área académica a que pertenezca. En tal caso, no se le hará calificación alguna por el trabajo académico realizado en el semestre en que la baja tenga lugar. Si la baja de la Universidad fuere solicitada después del plazo

establecido en el párrafo anterior, la unidad académica correspondiente comunicará al Registro el resultado de la labor académica rendida por el estudiante hasta el momento en que se produjera la baja, para la debida inclusión en su hoja académica. Pero dichas notas no serán tomadas en cuenta en el caso de que el estudiante dado de baja obtuviere su reingreso a la Universidad, en un próximo semestre.

b) Un estudiante puede ser dado de bajo de la carrera o programa que está cursando, con el expreso propósito de continuar estudiando en alguna otra carrera o programa en la Universidad, siempre que lo solicite oficialmente a la Oficina de Registro antes de iniciarse el curso o dentro de las dos primeras semanas del semestre regular o de la primera semana del semestre de verano. Para que esta transferencia sea válida, deberá haber sido autorizada por los Directores de las unidades académicas a que pertenezca y de aquella a la que aspira a ingresar.

c) Un estudiante puede ser dado de baja de una asignatura dentro del programa de estudios que esté cursando, siempre que lo solicite oficialmente al Director de la Oficina del Registro, previa autorización del Director de la unidad académica a que pertenezca, dentro de las primeras cuatro semanas del semestre regular o de las dos primeras semanas del semestre de verano.

2) Por otra parte, la Universidad podrá en todo momento dar de baja a un estudiante, ya sea por deficiencia académica, de conformidad con el Cap. V, acápite b), números 1, 2 y 3 del Reglamento de Exámenes, Pruebas y Sistemas de Evaluación, o

por la violación de disposiciones estatutarias o reglamentarias, o por faltas disciplinarias, si así lo decide el Consejo Académico a requerimiento del Rector;

3) El estudiante que abandone la Universidad sin cumplir las formalidades establecidas en el título "Bajas", literal a) del ordinal 1), durante un período de más de cuatro semanas, será considerado en estado de abandono; por consiguiente, se le dará de baja automáticamente y recibirá la calificación de "F" en todas las asignaturas en que estaba inscrito. Con este abandono el estudiante perderá todos sus derechos y quedará descalificado para reingresar en el futuro, a menos que pueda ofrecer una justificación por vía de la Oficina del Registro, que resulte admisible a juicio del Rector.

F) Régimen Pecuniario.

1) Los derechos a cobrar a los estudiantes de la Universidad son aquellos que fije para cada año lectivo la Fundación Universitaria Dominicana Inc.

2) Además de los derechos de inscripción y de matrícula, la Fundación podrá establecer otros derechos, tales como los de uso de laboratorios, de talleres y de equipo, de graduación, de servicios, etc.

3) La solicitud de admisión en la Universidad, deberá estar acompañada de la constancia de pago de los derechos correspondientes

4) El pago de la matrícula de un semestre deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al inicio del mismo.

Sin embargo, la Fundación Universitaria Dominicana Inc., podrá adoptar otras reglas de pago que faciliten a los estudiantes el cumplimiento de sus cargas pecuniarias con la Universidad.

5) Todo estudiante deberá reinscribirse semestralmente; pero no podrá hacerlo, si tiene pendiente de cumplimiento cualquier obligación pecuniaria frente a la Universidad.

6) Los estudiantes dados de baja dentro de los primeros 30 días de cualquier semestre o durante los primeros 15 días del semestre de verano, podrán reclamar la devolución del 50% de los derechos correspondientes a ese semestre. La solicitud de reembolso deberá ser aprobada por el Decano de la Facultad y por la Oficina del Registro y acompañada del recibo de pago. Los estudiantes que soliciten su baja, dentro de los plazos antes señalados, deberán haber pagado, por lo menos, el 50% del valor de la matrícula de ese semestre.

7) No se autorizarán reembolsos de derechos pagados por estudiantes oyentes, ni por estudiantes dados de baja por faltas de disciplina o violación a los reglamentos en vigor.

II. De los derechos y deberes de los estudiantes.

El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica es el derecho a educarse. Este derecho no se limita al salón de clases sino que abarca el conjunto de sus posibles relaciones y experiencias con sus compañeros, maestros y directores en la Universidad y con sus conciudadanos en la comunidad en general. De igual modo su deber principal consiste

en ejercer al máximo ese derecho y en comportarse de manera que su conducta no obstaculice a los demás miembros de la comunidad en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

A) Derechos de los estudiantes

1. Son derechos de los estudiantes los siguientes:
 - 1) Respeto de su dignidad como persona humana.
 - 2) Respeto de sus ideas y creencias religiosas.
 - 3) Respeto de sus convicciones políticas.
 - 4) Oportunidad para adquirir conocimientos y para la investigación de la verdad.
 - 5) Libre asociación para realizar funciones educativas, culturales, artísticas, científicas, sociales, deportivas, recreativas y que propendan al bienestar estudiantil, siempre y cuando el ejercicio de este derecho se realice de tal manera que:
 - a) Se cuente con la previa autorización expresa de la Rectoría;
 - b) No se interrumpan las labores docentes, técnicas o administrativas de la Universidad;
 - c) Se ajusten a los términos de decoro y de respeto debidos a la Universidad y a todos sus miembros;
 - d) Cumplan con las reglamentaciones y estatutos vigentes en el momento del ejercicio del derecho.
 - 6) Uso apropiado de los edificios y dependencias físicas de la UNPHU.

II. Los estudiantes ejercerán estos derechos con la debida mesura y siempre con la única mira de obtener un justo reconocimiento de la labor académica realizada, y un trato equitativo e igualitario con la totalidad de sus compañeros.

A tal efecto, cualquier estudiante que se considere afectado en sus derechos, deberá denunciarlo ante el Decano de Estudiantes, quien tomará inmediatamente las providencias aconsejables para dirimir satisfactoriamente el caso, y si no recibiere el debido amparo por esa vía, se dirigirá al Decano de la Facultad correspondiente, para que interceda ante el Decano de Estudiantes. Si el estudiante estima que no se ha dado una solución satisfactoria, deberá exponer su caso por escrito al Rector. El Rector reunirá al Consejo Académico y luego de oír el parecer de éste, decidirá soberanamente.

III. La Universidad se reserva, de todos modos, el derecho de cancelar en cualquier momento la matrícula de un estudiante.

B) Deberes de los estudiantes.

1) Cumplir y contribuir a que los demás estudiantes cumplan con todas las normas estatutarias y de reglamentos que se encuentren en vigor en la Universidad.

2) Cumplir estrictamente sus obligaciones pecuniarias frente a la Universidad.

3) Conducirse en todo momento, dentro y fuera de las aulas de clase, con arreglo a la más estricta corrección y respeto.

4) Cooperar o participar en todas las actividades académicas, culturales, deportivas y de cualquier otro carácter que sean programadas por la Universidad.

5) Demostrar en sus actuaciones, dentro y fuera del campo universitario, solidaridad con la Universidad y devoción por ella y por los principios en que se fundamenta su ordenamiento institucional.

6) Manifestarse en todas las ocasiones como personas conscientes de los contenidos individuales y sociales encerrados en los conceptos de la justicia y de la libertad, como verdaderos amantes de la cultura y del estudio, y como ciudadanos respetuosos de la ley.

7) En general, cada estudiante debe observar en todo momento, una conducta de acatamiento de los reglamentos, las disposiciones disciplinarias, la moral y las buenas costumbres.

Por consiguiente, deberá:

a) Ser respetuoso con las autoridades, los profesores, el personal de la Universidad y sus condiscípulos.

b) Asistir regular y puntualmente a clases.

8) Se prohíben terminantemente, entre otros hechos, en los edificios, propiedades y terrenos de la Universidad:

a) El porte y uso de toda clase de armas.

b) Los juegos de azar de cualquier clase.

c) Tocar bocinas, timbres o producir cualquier otro ruido que pueda perturbar las labores docentes o administrativas, así como estacionar vehículos en otro lugar que no sea asignado para parqueo.

- d) Destruir, deteriorar, marcar, rayar, desfigurar o ensuciar las propiedades de la Universidad.

III.- De las faltas

A. Las siguientes constituyen faltas graves, sujetas a las sanciones disciplinarias establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Acápito IV:

- a) Todo acto individual o colectivo que interrumpa, obstaculice o perturbe las labores docentes o académicas.
- b) Toda acción individual o colectiva que interrumpa, obstaculice o perturbe la celebración de actos o funciones que se lleven a efecto o se proyecte llevar a efecto, en la Universidad.
- c) La alteración del orden o el comportamiento indecoroso o impropio, incompatible con la condición de estudiante universitario.
- d) La reiteración de faltas leves puede dar lugar a una sanción de las señaladas para las faltas graves.

B. También se considerarán faltas los actos que, sin tener la gravedad de los anteriormente enunciados, perturben la marcha regular de las actividades universitarias o violen alguna disposición administrativa o reglamentaria. Los estudiantes que incurran en estas faltas serán sancionados de acuerdo a los numerales 1 y 2 del acápite IV,

IV. De las Sanciones Disciplinarias.

Las violaciones a las normas disciplinarias establecidas en este reglamento pueden ser sancionadas de la siguiente manera:

1) Amonestación, la cual según la gravedad de la falta, podrá ser hecha por el profesor, por el Director del área académica, por el Decano de Estudiantes y por el Rector. Cuando la amonestación fuere hecha por éste, deberá ser comunicada a la Oficina de Registro para que conste en el expediente del estudiante.

2) Período de prueba por un tiempo definido durante el cual, otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o cancelación de la matrícula. Esta sanción será impuesta por el Rector.

3) Suspensión de la Universidad por un tiempo definido.

4) Cancelación de la matrícula.

Párrafo: Las sanciones de los numerales 3 y 4 sólo podrán ser dispuestas por el Rector, con el voto favorable de la mayoría del Consejo Académico.

V. Del Comité de Disciplina

1) El Comité de Disciplina queda integrado por el Decano de Estudiantes, quien lo presidirá, el Decano de Registro y Evaluaciones y el Decano de Ciencias Jurídicas y Políticas o el profesor de esa Facultad que éste designe.

2) El Comité de Disciplina intervendrá en los casos de aplicación de sanciones, a pedimento del estudiante sancionado y, únicamente, cuando éste haga:

- a) Una solicitud de clemencia, fundada en la ignorancia, falta de intención o fuerza mayor;
- b) Un alegato de revisión del caso por existencia de nuevos hechos; o
- c) Una aclaración de los hechos capaz de hacer revisar su gravedad o su existencia.

En todo caso el Comité de Disciplina no tendrá otra capacidad que la de solicitar ante quien hubiere impuesto la sanción, una atenuación de la misma o la suspensión de su ejecución.

VI. De las Agrupaciones de Estudiantes

La organización de agrupaciones estudiantiles deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Los estudiantes que deseen gestionar el reconocimiento de una agrupación por la Universidad, deben presentar al Decano de Estudiantes la solicitud correspondiente, incluyendo 3 copias del proyecto de estatuto de la misma, así como la lista de los organizadores.

b) Los reglamentos de las agrupaciones deben ajustarse a las disposiciones, reglamentos y estatutos de la Universidad. El Decano de Estudiantes, previa consulta con el Rector, comprobará el cumplimiento de esta disposición, y en caso afirmativo, autorizará el funcionamiento de la agrupación. Una vez autorizada,

le será comunicada la lista de sus miembros fundadores y de los que constituyen la directiva de la misma.

c) Las agrupaciones deberán aceptar a todos los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en sus respectivos estatutos.

d) Las agrupaciones no podrán establecer en sus estatutos ni en su funcionamiento discriminación racial, social, económica, religiosa o de cualquier otra índole.

e) Cualquier estudiante cuya solicitud de ingreso a una agrupación fuere rechazada, podrá dirigirse al Decano de Estudiantes para que éste determine la validez de dicho rechazo.

f) Cualquier modificación de los estatutos de una agrupación ha de ser autorizada por el Decano de Estudiantes, previa consulta con el Rector, para su validez. Los cambios de la directiva serán informados al Decano de Estudiantes, dentro de los diez días de su realización.

g) Para ser promotor de asociaciones estudiantiles o miembro de su grupo directivo se requerirá:

- 1) Tener un índice académico promedio no inferior a 2.5;
- 2) Ser estudiante de programa completo;
- 3) No ser empleado administrativo, instructor o funcionario de la Universidad;
- 4) Tener por lo menos cuatro semestres ininterrumpidos de matrícula en la UNPHU.

h) Los integrantes de las directivas de las agrupaciones serán responsables, bajo cualquier circunstancia, de las actuaciones

de sus miembros en los actos celebrados con sus auspicios, siendo esta responsabilidad independiente de la que pudiere recaer sobre los miembros en su carácter individual.

i) El Decano de Estudiantes, previa consulta con el Rector, podrá retirar el reconocimiento a cualquier agrupación que actúe en contravención a las normas establecidas o que pudieran establecerse.

j) Disposición transitoria: Las agrupaciones existentes al entrar en vigor este reglamento, deberán cumplir lo establecido en los literales a) y b) de este mismo acápite.

VII. De las Actividades Estudiantiles.

1) La celebración de cualquier acto o reunión organizada por estudiantes en el recinto de la Universidad, debe estar autorizada por el Decano de Estudiantes, previa aprobación del Rector. Aquel lo comunicará a la Oficina de Relaciones Públicas para los fines pertinentes.

2) La autorización se solicitará por escrito, por lo menos cuatro (4) días antes de la fecha en que se celebrará el acto, salvo casos excepcionales, a juicio del Rector.

3) Todo aviso manuscrito o impreso se ajustará a las disposiciones reglamentarias vigentes, y sólo podrá ser fijado en los sitios destinados para ello, por orden del Decano de Estudiantes.

4) Los anuncios verbales, los altoparlantes y los cartelones portátiles sólo podrán ser utilizados en el recinto universitario cuando no interrumpan las labores docentes y hayan sido debidamente autorizados por el Decano de Estudiantes.

5) Cualquier publicación radial, televisada o escrita que quisieren hacer los estudiantes, utilizando el nombre de la Universidad, deberá ser autorizada expresamente por el Rector, previa solicitud escrita por medio del Decanato de Estudiantes.

VIII. Cualquier caso relativo al régimen estudiantil que no esté contenido en este Reglamento, será resuelto por el Decano de Estudiantes. Los estudiantes involucrados en el caso indicado podrán apelar por escrito ante el Rector, quien resolverá soberana y definitivamente.

IX. El presente reglamento deroga o sustituye cualquier otra disposición reglamentaria que le fuere contraria.